



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación personal del demandado **Gabriel Mauricio Florez Blanco**, surtida por la parte demandante con destino a su dirección electrónica anyuli-28@hotmail.com, la cual fue autorizada por auto del pasado 10 de mayo, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que se observa que no se remitieron al ejecutado la totalidad de las piezas procesales requeridas para surtir en debida forma la notificación, toda vez que solo se envió copia de la demanda y sus anexos y del auto de mandamiento de pago, obviando la remisión del escrito de subsanación con sus correspondientes anexos.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste a la encartada a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente, en debida forma, y de manera electrónica conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal de demandada del demandado **Gabriel Mauricio Flórez Blanco**, surtida por la parte demandante con destino a su dirección electrónica anyuli-28@hotmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación al demandado de manera electrónica, bajo lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiendo al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-

5180134, pero con la totalidad de las piezas a notificar, en las que se incluyan el escrito de subsanación y los respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7b8540a37a6c03666e7d57920b3ec9596736b53e38dfc4060e5feca4938926

Documento generado en 21/06/2021 02:43:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.